



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO 2022 - 00037

DEMANDANTE: SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA.

DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y otros.

Guataquí, Cund., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias en especial el auto que dispuso la admisión de la demanda del 31 de mayo de 2022, se observa que en ninguno de sus apartes se ordenó vincular a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) como parte o tercero interviniente dentro del proceso referenciado y por ello la solicitud de nulidad elevada se rechaza, en el entendido en que carecen de legitimación en la causa para proponerla como requisito exigido para tal efecto en el art. 135 del C.G.P...

De otro lado se requerirá a la apoderada de la parte actora para que se abstenga en el futuro de realizar citaciones de ésta índole a personas naturales o jurídicas de las cuales no se haya ordenado su vinculación en providencia precedente.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí -
Cundinamarca**

Guataquí, 4 de noviembre de 2022

Por anotación en Estado N° 056/2022, se
notifica el auto anterior.


JUAN FELIPE FRÁGOSO TRIVIÑOS
Secretario